

ACTA NÚMERO OCHO – DOS MIL CATORCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día trece de febrero del año dos mil catorce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Nelson Napoleón García Rodríguez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa legal el Director Propietario Lic. Francisco Antonio Chicas Batres. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.3) Unidad de Auditoría Interna, 4.4) Gerencia de la Región Oriental, 4.5) Gerencia de la Región Metropolitana, 5) Solicitudes, 5.1) Dirección Técnica, 5.2) Dirección Administrativa, 5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.4) Unidad de Planificación y Desarrollo, 5.5) Unidad Jurídica, 5.6) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 801 de fecha 06 de febrero de 2014, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: el Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Ingeniero Alfonso Armando Ramírez, en representación del Gerente de la Región Central; el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría, en su calidad de Gerente de la Región Oriental Interino; el Ingeniero Alberto Arturo Sandoval, en representación del Gerente Comercial; la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia en su calidad de Jefe de la Unidad

de Factibilidades y la Licenciada Jacqueline Mejía, en representación del Gerente de la Unidad Jurídica.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
076	11-02-13	6-02-14	12 serv. dom. (AP y AN)	1 serv. colect. (AP) y 18 serv. dom. (AN)	km. 12.5 Carretera Troncal del Norte, contiguo a Colonia Margoth del Municipio de Apopa, Depto. de San Salvador.	EL PLAN
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 125.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (21 tubos).						
468/13	28-02-13	6-02-14	10 serv. dom. (AP y AN)	10 serv. dom. (AP y AN)	Avenida Colonial y Calle Principal del Municipio de San Marcos, Depto. de San Salvador.	COLONIA ALCÁINE No.1
NOTA: El servicio será proporcionado cuando entre en operación el nuevo pozo a perforar en Planta El Milagro. AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 25.00 mts. de tubería ø 8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (5 tubos).						
469/13	28-08-13	6-02-14	50 serv. dom. (AP)	50 serv. dom. (AP)	km. 8 ½ Carretera Troncal del Norte del Municipio de Ciudad Delgado, Depto. de San Salvador.	COLONIA HERNÁNDEZ
IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.						
476/13	2-09-13	6-02-14	25 serv. dom. (AP)	25 serv. dom. (AP)	km. 7 ½ Carretera antigua a Zacatecoluca, Pasaje El Pepeto del Municipio de San Marcos, Depto. de San Salvador.	COLONIA LOS ÁNGELES SECTOR No.1
NOTA: El servicio será proporcionado cuando entre en operación el nuevo pozo a perforar en Planta El Milagro. IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.						
502/13	10-09-13	6-02-14	18 serv. dom. (AP y AN)	18 serv. dom. (AP y AN)	Colonia Las Mercedes, al oriente de Colonia Valencia del Municipio de San Marcos, Depto. de San Salvador.	PASAJE MATAZANO No.2
NOTA: El servicio será proporcionado cuando entre en operación el nuevo pozo a perforar en Planta El Milagro. IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.						
AN: Dependerá del levantamiento topográfico el número de viviendas solicitantes que puedan descargar por gravedad al colector existente.						
525/13	19-09-13	6-02-14	22 serv. (AP) y 29 serv. (AN), ambos dom.	22 serv. (AP) y 29 serv. (AN), ambos dom.	km. 11 Autopista a Comalapa del Municipio de San Marcos, Depto. de San Salvador.	ALCAINE No.2 NORTE
NOTA: El servicio será proporcionado cuando entre en operación el nuevo pozo a perforar en Planta El Milagro. IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.						
AN: NOTA: Para el diseño hidráulico es necesario la construcción de una obra de paso en la quebrada.						
628/13	11-11-13	6-02-14	1 serv. dom. (AP y AN)	1 serv. dom. (AP y AN)	Calle a La Granjita, Final Calle Sisimiles, Comunidad Valdivieso, San Antonio Abad de esta Ciudad.	UNA VIVIENDA
AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 30.00 mts. de tubería ø 8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (5 tubos).						
710/13	17-12-13	6-02-14	83 serv. dom. (AN)	83 serv. dom. (AN)	km. 4 ½ Carretera antigua a Zacatecoluca del Municipio de San Marcos, Depto. de San Salvador.	EL TRÁNSITO No.3
La comunidad ya cuenta con servicio domiciliario de agua potable. IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN						
543/13	1-10-13	6-02-14	7 serv. dom. (AP y AN)	7 serv. dom. (AP y AN)	Avenida Danubio, Colonia Las Campanitas Norte del Municipio de San Marcos, Depto. de San Salvador.	CAMPANITAS NORTE
El servicio será proporcionado cuando entre en operación el nuevo pozo a perforar en Planta El Milagro. IMPORTANTE: La comunidad presentará el Informe Social emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de solicitar el nuevo servicio y deberá ponerse en contacto con la Gerencia Comercial de ANDA al tel. 2530-3702, para determinar los costos de conexión y sucursal que atenderá su trámite.						
DENEGADA						
682/13	2-12-13	6-02-14	50 serv. dom. (AP y AN)	0	Cantón Cabañas del Municipio de Ciudad Delgado, Depto. de San Salvador.	PARCELACIÓN LOS ÁNGELES
ANDA no posee sistema de acueducto en el sector, el sistema más cercano se encuentra a una distancia aproximada de 700.00 mts. en el Cantón San José Cortez y a 2,000.00 mts. en Urbanización Popotlán, los cuales trabajan con baja eficiencia.						

REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						
024	27-01-14	6-02-14	10 lotes (AP y AN)	10 lotes (AP y AN)	km. 25.4 Autopista a Comalapa, Cantón El Sálamo, J/de Olocuilta, Depto. de La	PARCELACIÓN ESTANCIAS CUMBRES DE OLOCUILTA /

					Libertad.	BOSQUES INVERSIONES, S.A. DE C.V.
<p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 250.00 mts. de tubería ø4" PVC C-160 PSI JR como mínimo (42 tubos), del tanque de distribución existente en Montelimar hasta la línea de impelencia ø 4" PVC, la cual se encuentra en km. 24 de Autopista a Comalapa. Se concede una acometida ø 1" para todo el proyecto. IMPORTANTE: La responsabilidad en cuanto a calidad y cantidad de agua llegará hasta el medidor global.</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
697/13	6-12-13	6-02-14	35 serv. dom. (AP)	35 serv. dom. (AP)	Cantón Santa Rosa del Municipio de Quezaltepeque, Depto. de La Libertad.	COLONIA SANTA ROSA
<p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 300.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (50 tubos). IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.</p>						

REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
004	9-01-14	6-02-14	65 lotes (AP y AN)	65 lotes (AP y AN)	Avenida San Rafael, Cantón El Barro, J/de Ahuachapán, Depto. de Ahuachapán.	PARCELACIÓN MARÍA AUXILIADORA / SR. FRANCIS MAURICIO CORNEJO ARANGO
<p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 876.00 mts. de tubería ø4" PVC C-160 PSI JR como mínimo (146 tubos) y efectuar el cercado perimetral con malla ciclón e instalar alambre razor en Planta de Bombeo Apunian. AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 186.00 mts. de tubería ø8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (31 tubos). En caso de atravesar terrenos particulares, el urbanizador deberá constituir servidumbre de alcantarillado sanitario a favor de ANDA de 3.0 mts de ancho, 1.50 mts a cada lado del eje de la tubería por la longitud necesaria.</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
025	15-01-14	6-02-14	14 serv. dom. (AP)	9 serv. dom. (AP)	Contiguo a Colonia El Juguete, al Poniente de Cancha de Fútbol, Colonia IVU del Municipio de Ahuachapán, Depto. de Ahuachapán.	BRISAS DE LAS MERCEDES
<p>AP: NOTA: La comunidad solicita 14 servicios pero se conceden únicamente 9, ya que el resto son lotes baldíos, por lo que los interesados deberán tramitar una factibilidad independiente con todos los requisitos para proyecto urbanístico. IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.</p>						
026	15/01/14	6-02-14	19 serv. dom. (AP y AP)	19 serv. dom. (AP y AP)	Cantón Cantarrana del Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	COLONIA MONTREAL
<p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 600.00 mts. de tubería ø 4" PVC C-160 PSI JR como mínimo (100 tubos). AN: Dependerá del levantamiento topográfico el número de viviendas solicitantes que puedan descargar por gravedad al colector existente.</p>						
028	15-01-14	6-02-14	13 serv. dom. (AN)	13 serv. dom. (AN)	Barrio San Juan del Municipio de Nahuizalco, Depto. de Sonsonate.	LOTIFICACIÓN LAS BRISAS
<p>La comunidad ya cuenta con servicio domiciliar de agua potable. IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.</p>						
029	15-01-14	6-02-14	30 serv. dom. (AN)	30 serv. dom. (AN)	Barrio El Calvario del Municipio de Nahuizalco, Depto. de Sonsonate.	LOTIFICACIÓN SANTA GERTRUDIS / ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAHUIZALCO
<p>La comunidad ya cuenta con servicio domiciliar de agua potable. IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
725/13	19-12-13	6-02-14	21 serv. dom. (AP)	21 serv. dom. (AP)	Cantón La Piedrona del Municipio de San Antonio Pajonal, Depto. de Santa Ana.	LAS MARIAS / ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO PAJONAL
<p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 1,100.00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (184 tubos). IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.</p>						
DENEGADAS						
034	17-01-14	6-02-14	57 serv. dom. (AP)	0	km. 107 Carretera hacia Concepción de Ataco del Municipio de Ahuachapán, Depto. de Ahuachapán.	EL PORVENIR Y EL CIPRÉS
<p>En vista que el sistema de acueducto existente en la zona trabaja con baja eficiencia y no tiene capacidad para otorgar más servicios. Una nueva solicitud podrá ser evaluada cuando la interconexión del sistema de Altamira y la zona de Ashapuco haya realizado y el mismo haya sido evaluado, en un período aproximado no menor de 6 meses.</p>						
044	22-01-14	6-02-14	24 serv. dom. (AP)	0	Calle a La Laguna Seca, Colonia El Porvenir del Municipio de Chalchuapa, Depto. de Santa Ana.	EL PORVENIR
<p>En vista que el sistema de acueducto existente en el sector no tiene capacidad para otorgar más servicios, ya que el mismo trabaja con bajas presiones y baja eficiencia, por lo que no se garantiza el servicio a las viviendas. Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando exista un sistema de bombeo que mejore el servicio para esa zona.</p>						
719/13	18-12-13	6-02-14	38 serv. dom. (AN)	0	Colonia Maracaibo del Municipio de Juayúa, Depto. de Sonsonate.	MARACAIBO
<p>La comunidad ya cuenta con servicio de agua potable. AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector donde se ubica la comunidad, por lo que los interesados deberán solicitar la autorización sobre el sistema de disposición al Ministerio de Salud y si aplica según la categorización del proyecto la Ley de Medio Ambiente, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La construcción y mantenimiento del sistema de disposición a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p>						

REGION ORIENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES FACTIBILIDADES						
020	14-01-14	6-02-14	43 serv. dom. (AP)	43 serv. dom. (AP)	Carretera Panamericana, Barrio Amaya del Municipio de El Carmen, Depto. de La Unión.	BARRIO AMAYA / ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN
021	14-01-14	6-02-14	170 serv. dom. (AP)	170 serv. dom. (AP)	Al Poniente del Puerto El Triunfo del Municipio de Puerto El Triunfo, Depto. de Usulután.	COLONIA EL TERCIO
059	29-01-14	6-02-14	21 serv. dom. (AN)	21 serv. dom. (AN)	Avenida Damby, costado Sur de Avenida Roosevelt, Colonia Panamericana del Municipio de San Miguel, Depto. de San Miguel.	AVENIDA DAMBY
La comunidad se abastece de pozos artesanales. AN: Los interesados deberán presentar el respectivo permiso de FENADESAL para atravesar la línea férrea, tanto con el colector principal como con las mechas domiciliarias.						

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 07 de febrero de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0249.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Total	
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha		
212-35-2014	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana	Manuel Angel Serrano Guzman	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$0.00	12- Arrendamientos de Sanitarios Portátiles	\$20,012.30
Arrendamientos de Sanitarios Portátiles, para uso de personal de Operaciones de las Plantas de Bombeo de la Región Metropolitana							
250-29-2014	Gerencia de Mantenimiento Electromecánico	Manuel de Jesús Zavaleta Gonzalez	54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$0.00	20- Libras de Empaque cuadrado (Trenza) 1/4" 30- Libras de Empaque cuadrado (Trenza) 1/2" 30- Libras de Empaque cuadrado (Trenza) 3/8" 20- Libras de Empaque cuadrado (Trenza) de 3/4" 20- Libras de Empaque cuadrado (Trenza) de 5/16"	\$ 8,136.00
Empaque de cinta de grafito reforzada, que serán utilizadas para preventivos y correctivos de los equipos de Bombeo de ANDA							
250-28-2014	Gerencia de Mantenimiento Electromecánico	Manuel de Jesús Zavaleta Gonzalez	54110	Combustible y Lubricantes	\$0.00	100- Cubetas de Aceite Hidráulico ISO 32 2- Barriles de Aceites Hidráulico ISO 68 100- Tubos de Grasas, para balero Ultra Duty Premium 14 onzas, temperatura 150 grados Centígrados de Trabajo	\$8,644.50
Aceites y Grasas, para ser utilizado en los mantenimientos de los Motores Eléctricos de los equipos de Bombeo de ANDA							
TOTAL GENERAL						\$36,792.80	

2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 07 de febrero de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0250.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Total
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	
263-4-2014	Unidad de Formulación de Proyectos	Roberto Recinos Hernandez	54115	Materiales Informáticos	\$0.00	1- Unidad Tóner Cartridge-Black High Capacity 1- Unidad Tóner Cartridge-Cyan High Capacity 1- Unidad Tóner Cartridge-Yellow High Capacity 1- Unidad Cabezal de Impresión Desingjet 800 PS Black HP 11 1- Unidad Cabezal de Impresión Desingjet 800 PS Cyan HP 11 1- Unidad Cabezal de Impresión Desingjet 800 PS Magenta HP 11 1- Unidad Cabezal de Impresión Desingjet 800 PS Yellow HP 11 1- Unidad Desingjet 800 PS Black Ink Cartridge 1- Unidad Desingjet 800 PS Cyan Ink Cartridge 1- Unidad Desingjet 800 PS Magenta Ink Cartridge 1- Unidad Desingjet 800 PS Yellow Ink Cartridge	\$ 1,362.81
			54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$0.00	1- Cartucho de Mantenimiento para Plotter	
Compra de Tóner, Tintas y Cartucho de Mantenimiento de Plotter, para uso en la Unidad de Formulación de Proyectos, los cuales son necesarios para el funcionamiento del equipo que permite la impresión de planos, otra documentación generada en esta unidad, a la vez el apoyo a las diferentes regiones en la elaboración de carpetas técnicas, planimetrías, opiniones técnicas, perfiles y documentos administrativos.							
TOTAL GENERAL							\$1,362.81

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 07 de febrero de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0265.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Total
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	
232-27-2014	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona	55799	Gastos Diversos	\$0.00	1-Pago de Fianza	\$ 3,609.50
Con el compromiso de dar cumplimiento de la Ley de Medio Ambiente, se solicita la cancelación de la Fianza de Cumplimiento Ambiental del Programa de Adecuación Ambiental, correspondiente a la "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Santiago Nonualco, ubicado en la zona Periurbana al sur poniente de la Ciudad de Santiago Nonualco, Jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, 5% del monto de la Garantía							
TOTAL GENERAL							\$3,609.50

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 07 de febrero de 2014; adquisición que fue financiada con FONDOS PROPIOS

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0261.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No SI	Unidad Solicitantes	Solicitante	Especifico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha		
14-7-2014	Subgerencia de Comunicaciones y relaciones Publicas	Silvia Irena Aracely Magaña Azmitia	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$0.00	250- Unidad de Arrendamientos de Sillas	\$498.87
14-8-2014						2- Unidad de Arrendamientos de Canopies	
Arrendamientos de sillas, canopies y sanitarios portátiles para evento de Presidencia a desarrollarse en el 06 de febrero en Municipio de San Jose Villanueva, Departamento de La Libertad.							
14-9-2014	Subgerencia de Comunicaciones y relaciones Publicas	Silvia Irena Aracely Magaña Azmitia	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$0.00	3- Sanitarios Portátiles	\$339.00
14-10-2014						500- Unidad de Arrendamientos de Sillas	\$904.00
Arrendamientos de sillas, canopies y sanitarios portátiles para evento de Presidencia a desarrollarse en el 07 de febrero en Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador.							
TOTAL GENERAL							\$1,861.88

4.4) Gerencia de la Región Oriental.

El Gerente de la Región Oriental interino, en cumplimiento a lo solicitado por la Secretaria de la Junta de Gobierno, mediante correspondencia Ref.13.28.2014 fechada 21 de enero de 2014, somete a consideración Informe sobre solicitud de la Asociación de Desarrollo Comunal Fronteriza de Caserío Cerro de Peña, Cantón Lajitas, Jurisdicción de Poloros, Departamento de la Unión (ADESCOFRON) en la cual solicitan que la ANDA les ayude a ejecutar un proyecto de agua potable, con el cual se beneficiaría una población aproximada de 1,721 habitantes.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de la Región Oriental, atendiendo las instrucciones presenta informe en los términos siguientes:

- a) La Asociación de Desarrollo Comunal Fronteriza del Caserío Cerro de Peña, Cantón Lajitas, Municipio de Poloros, Departamento de La Unión (ADESCOFRON), ha presentado solicitud para que la ANDA les ayude a ejecutar un proyecto de agua potable, con el cual pretenden beneficiar a una población aproximada de 1,721 habitantes, más la población estudiantil del Centro Escolar de Cantón Lajitas y Centro Escolar de Caserío Cerro de Peña. Previo a la solicitud en mención, la Gerencia de la Región

Oriental recibió otra emitida por el Centro Escolar Cantón Lajitas, de dicho Municipio, quienes solicitan un Estudio Hidrogeológico que determine el área propicia para perforar un pozo que abastezca de agua potable a la comunidad educativa de aproximadamente 300 alumnos. A raíz de la petición del Centro Escolar Cantón Lajitas, se procedió a gestionar ante la Unidad de Investigación la formulación del Estudio Hidrogeológico, para abastecer al mismo.

- b) Posteriormente, y a efectos de incluir en ese mismo Análisis a la comunidad representada por la ADESCOFRON, la Gerencia de la Región Oriental expuso lo solicitado por ésta.
 - c) Para atender la gestión del Centro Escolar, la Unidad de Investigación realizó el 22 de enero del presente año, la visita de campo para el reconocimiento hidrogeológico para iniciar el Estudio.
 - d) Una de las fuentes es un pozo excavado, con nivel freático de 2 m. y la otra alternativa es un manantial, donde no se puede aforar porque el agua no escurre. El pozo perforado está ubicado dentro de las instalaciones del centro escolar y el manantial se ubica en un terreno aledaño, aproximadamente a unos 60 m. de la escuela.
 - e) Ambas fuentes pueden ser captadas, siempre y cuando se realicen los procesos de purificación, necesarias para el consumo humano, según se requiera de acuerdo al análisis previo a realizar, así como también se verifique que el potencial hídrico del acuífero superficial proporcione las dotaciones de demanda hídricas diarias requeridas por la población del centro escolar de forma permanente.
 - f) Se debe continuar en la investigación hidrogeológica, por parte de la Unidad de Investigación, para la evaluación del potencial hídrico subterráneo a mayor profundidad que pueda ser explotado mediante un pozo perforado en un futuro.
 - g) Ya se gestionó la realización de los análisis químicos-biológicos para las fuentes propuestas por el Centro Escolar Cantón Lajitas, que luego serán remitidos a Investigación e Hidrogeología para ser incorporados en el Estudio.
- II. Que en conclusión la Gerencia de la Región Oriental, espera contar con el Estudio Hidrogeológico para determinar la viabilidad de formular la Carpeta Técnica, considerando si la fuente a utilizar tiene la capacidad para abastecer a los residentes de la zona en referencia. Por consiguiente, en este momento no es posible asegurar si es procedente o no la ejecución del proyecto de agua potable.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe, presentado por el Gerente de la Región Oriental interino, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Gerente de la Región Oriental interino, dé respuesta a los interesados en los términos expuestos en el presente acuerdo.

4.5) Gerencia de la Región Metropolitana.

El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe sobre problemática planteada por los habitantes de la Residencial Las Gardenias, que colinda con propiedad de la ANDA denominada San Ramón A, ubicada en Calle al Volcán Colonia Mirella, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría de fecha 20 de enero de 2014, los habitantes de la Residencial Las Gardenias, ubicada en final 75 Avenida Norte, Calle y Cantón San Miguel, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, exponen una serie de problemas relacionados a una propiedad de la ANDA, la cual colinda con su residencial y realizan propuestas de acciones que la ANDA pueda tomar como soluciones al problema; por lo que la Jefe de la Unidad de Secretaría, mediante correspondencia de fecha 22 de enero de 2014, solicita al Gerente de la Región Metropolitana, emita informe al respecto con el fin de hacer del conocimiento a esta Junta de Gobierno y determinar si es procedente o no lo requerido.
- II. Que el Gerente de la Región Metropolitana, mediante correspondencia de fecha 31 de enero de 2014, emite el informe requerido y lo hace en los términos siguientes:
 - i. En el terreno propiedad de la ANDA se observó que el tapial que se encuentra al costado norte, a base de malla ciclón y postes de concreto y en algunos tramos con tubo de hierro galvanizado, se encuentran deteriorados.
 - ii. Con respecto al tapial que se encuentra al costado sur del terreno es a base de pared de bloque de concreto de 20x20x45 cm, este muro colinda con una residencial la cual se ve afectada porque la altura del muro de contención es inferior al nivel del suelo del terreno de la ANDA que no posee cerco perimetral y este muro delimita ambas propiedades y están propensas al fácil ingreso de delincuentes.
 - iii. Se encontró acumulación de basura en los contornos del cerco perimetral, además de promontorios de ripio que personal de aterrado y compactado han depositado en dicho predio lo que genera mal aspecto, criadero de roedores e insectos, lo que provocaría enfermedades a las comunidades aledañas.
 - iv. El portón principal se encuentra en mal estado lo que genera que personal ajeno a la institución ingrese a las instalaciones del terreno.

Por lo anterior se concluye lo siguiente: a) Las tuberías que están depositadas no son tuberías en desuso. Son parte del inventario de tubos de Ho.Fo., con que cuenta la ANDA. Se hará limpieza de maleza y basura; b) Dentro del programa de mantenimiento de las plantas de la ANDA, se hace poda dos veces al año; c) La ampliación de la calle no corresponde a la ANDA; d) Este terreno tiene como finalidad principal el almacenaje de tuberías de Ho. Fo., de diversos diámetros, por lo que solo se puede sembrar árboles en sus linderos; e) Se está preparando un proceso para reparar los cercos de malla ciclón; f) Las fugas de agua potable de la calle se repararán cada vez que se presenten; g) La reparación de la calle, no corresponde a la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe, presentado por el Gerente de la Región Metropolitana, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar al Gerente de la Región Metropolitana, dé respuesta a los interesados, en los términos establecidos en el informe presentado a ésta Junta de Gobierno.
-
-

5) Solicitudes.

5.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de los requisitos mínimos para la extensión de carta de no afectación (CNA) por explotación de agua, con una vigencia de 2 años para la misma.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 31 de enero de 2014, el Director Técnico solicita a esta Junta de Gobierno se aprueben los requisitos mínimos para la extensión de carta de no afectación (CNA) por explotación de agua, con una vigencia de 2 años para la misma, de acuerdo a los siguientes argumentos:
 - a) Según consta en expedientes de la Unidad de Investigación e Hidrogeología, la emisión de Cartas de No Afectación (CNA), data desde el año 2004. En estas CNA se hacía énfasis en el caudal de explotación de pozos o manantiales, no se incluía la ubicación con coordenadas geográficas, ni se realizaban inspecciones de campo para verificar si los pozos ya estaban perforados.
 - b) La influencia o afectación de un pozo hacia los pozos de la ANDA en el sector, se hacía en base al radio de influencia, denominado "cono de abatimiento de un pozo". Éste es un método que evalúa si un pozo interfiere en el abatimiento de otro, pero deja fuera los parámetros de recarga acuífera y riesgo de contaminación. Cuando el pozo aún no ha sido perforado, no se cuenta con los parámetros hidráulicos reales para su cálculo, por lo que se tomaban datos inferidos; método que por ser de criterio, frecuentemente difiere según la experiencia de cada técnico.
 - c) A partir de agosto de 2009, a la evaluación del grado de afectación que una explotación privada de agua pueda tener sobre los pozos o captaciones de la ANDA, se le ha agregado la metodología de DELIMITACION DE LA ZONA DE CAPTURA DE UN POZO O UN MANANTIAL. Esta consiste en delimitar una zona adecuada para que el agua que se extrae de un pozo, sea equivalente a la de su recarga. Los parámetros para su delimitación son la Recarga Acuífera y el Caudal de Demanda de agua del proyecto en 20 horas diarias de explotación. De esta forma, a los técnicos y consultores les dará un mismo resultado de ZONA DE CAPTURA. Esta metodología, es ampliamente utilizada a nivel mundial.
 - d) En enero de 2010, después de haber revisado los expedientes de las cartas de no afectación, se tomó la decisión de incorporar las coordenadas geográficas de cada pozo ya perforado o los sitios propuestos para las perforaciones. El proceso permitió detectar que

algunos estudios hidrogeológicos contenían información falsa, ya que en algunos casos los pozos ya estaban perforados y la solicitud indicaba que era para perforar un nuevo pozo.

- e) A partir de enero de 2011, se hicieron obligatorias las inspecciones de campo para verificar que las coordenadas geográficas de los pozos ya perforados o los sitios propuestos para perforar en los Estudios Hidrogeológicos, coincidieran con las tomadas con equipos de ANDA. Esta inspección tiene dos fines; primero verificar las coordenadas geográficas y segundo, verificar si es un pozo ya perforado o no. Esto permite detectar si el Estudio Hidrogeológico presentado por el solicitante tiene alterada la información de las demandas de agua ya que a veces se tiene más de un pozo o fuente de suministro de agua.
 - f) Actualmente el MARN solicita a los desarrolladores de proyectos que requieren la explotación de agua subterránea o superficial, que cuenten con la Carta de No Afectación extendida por la ANDA. En el año 2012, el MARN ha incorporado en los requisitos para obtener los permisos ambientales, la obligatoriedad de la CNA extendida por la ANDA.
 - g) El MARN, requiere que Cartas de No Afectación otorgadas por la ANDA con más de un año de haber sido extendida, deben ser revalidadas de nuevo ante la ANDA.
- II. Que el Director Técnico informa que una Carta de No Afectación es extendida por la ANDA después de haber realizado una evaluación técnica del Estudio Hidrogeológico presentado por el propietario del proyecto, luego se procede a una inspección técnica de campo y de consultas con las Gerencias Regionales sobre nuevos proyectos. El trabajo técnico que requiere una Carta de No Afectación (CNA) para un pozo ya perforado, o para uno a ser perforado, así como para una modificación de una CNA ya emitida, es el mismo. El valor monetario para cualquiera de estos procesos debe ser el ya aprobado por la ANDA en el pliego tarifario.
- III. Que esta Junta de Gobierno es de la opinión que para la extensión de la Carta de No Afectación como para su respectiva revalidación debe tener una vigencia de 1 año, lo cual permitirá que la ANDA tenga un mejor control de las explotaciones privadas en el país, generándole mayores ingresos económicos por el cobro del consumo real de agua y por la extensión de la CNA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Aprobar los requisitos mínimos para otorgar Cartas de No Afectación (CNA) por explotación de agua, en los términos siguientes:

a) REQUISITOS MINIMOS PARA LA EXTENSION DE LAS CNA.

1. Estudio Hidrogeológico elaborado por un especialista en el área y que cumpla con el contenido mínimo. El cual deberá ser firmado y sellado por el especialista.
2. Solicitud del propietario del proyecto o representante legal para la extensión de la CNA, dirigida a la Dirección Técnica de la ANDA.
3. Recibo de cancelado por el monto establecido en el pliego tarifario vigente.
4. Si el pozo ya está perforado, el propietario deberá presentar el Informe Técnico Final de la perforación y que cumpla con el contenido mínimo.

Este deberá ser firmado y sellado por el especialista y por la empresa perforadora.

5. Si el pozo ya está perforado, el propietario deberá presentar la copia de la Carta de Presencia de Aforo que otorga la ANDA y los análisis físicos, químicos y biológicos de un laboratorio especializado, siendo estos de una muestra del agua del pozo a ser explotado.
6. Si la fuente de suministro de agua es a través de un manantial o río, el propietario del proyecto debe presentar en el Estudio Hidrogeológico la memoria de cálculo del aforo realizado en el año que presenta la solicitud y los análisis físicos, químicos y biológicos de un laboratorio especializado, siendo estos de una muestra del agua del manantial o río.
7. Todos los documentos deberán ser presentados en formato impreso y digital.

b) REQUISITOS MINIMOS PARA LA REVALIDACION, MODIFICACION O ACTUALIZACION DE LAS CNA.

1. Solicitud del propietario del proyecto o representante legal para la extensión de la CNA, dirigida a la Dirección Técnica de la ANDA. Anexar un estadístico de volumen de agua facturado al mes durante el último año.
2. Recibo de cancelado por el monto establecido en el pliego tarifario vigente.
3. Constancia de la apertura de cuenta en la ANDA por explotación privada de agua y copia del último recibo cancelado.
4. Si el pozo fue perforado posterior a la fecha de emisión de la CNA, el propietario deberá presentar el Informe Técnico Final de la perforación y que cumpla con el contenido mínimo. Este deberá ser firmado y sellado por el especialista y por la empresa perforadora.
5. Si el pozo fue perforado posterior a la fecha de emisión de la CNA, el propietario deberá presentar la copia de la Carta Presencia de Aforo que otorga la ANDA y los análisis físicos, químicos y biológicos de un laboratorio especializado, siendo estos de una muestra del agua del pozo a ser explotado.
6. Si la fuente de suministro de agua es a través de un manantial o río, el propietario del proyecto debe presentar en el Estudio Hidrogeológico la memoria de cálculo del aforo realizado en el año que presenta la solicitud y los análisis físicos, químicos y biológicos de un laboratorio especializado, siendo estos de una muestra del agua del manantial o río.
7. Todos los documentos deberán ser presentados en formato impreso y digital.

c) TIEMPO DE VALIDEZ DE LAS CNA.

Las Cartas de No Afectación otorgadas por la ANDA, serán de una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión y dos meses previos a su vencimiento se deberá solicitar su actualización o renovación.

5.2) Dirección Administrativa.

El Director Administrativo de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de la Asamblea Legislativa, en la cual requieren la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la referida Institución y la

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborar entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios de cooperación para lograr un objetivo determinado.
- II. Que según acuerdo número 8.1, tomado por ésta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2011, se autorizó la suscripción de un convenio con la Asamblea Legislativa de El Salvador, para el Suministro de Agua Purificada para Consumo Humano.
- III. Que el referido convenio se suscribió el 16 de mayo de 2011, con vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, plazo en el que la ANDA se comprometió a suministrar hasta 21,473 botellas de agua purificada en la presentación de 360 mililitros (ml).
- IV. Que la Asamblea Legislativa manifestó su interés en suscribir un nuevo convenio para el año 2012; sin embargo, requirió que el suministro se proporcionara en botellas de 500 ml; el cual fue aprobado mediante acuerdo número 6.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2011.
- V. Que en ese sentido, la Asamblea Legislativa, mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2014, solicita al Director Administrativo, gestione ante esta Junta de Gobierno se autorice la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asamblea Legislativa y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para que el suministro de agua purificada sea proporcionado siempre por la Autónoma, en vista que las instituciones públicas deben hacer una compra mensual de agua envasada para consumo de todo el personal.
- VI. Que después de evaluar la solicitud, la Dirección Administrativa ha revisado la estructura de costos de la botella de agua envasada en la presentación de 500ml, por lo que propone que sea la Junta de Gobierno la que establezca el precio de venta a la Asamblea Legislativa, tomando en consideración la estructura de costos.
- VII. Que con el objeto de hacer más eficiente el uso de los recursos del estado, y atendiendo que la ANDA cuenta con una Planta Envasadora de agua purificada en sus diferentes formas de envasado, se considera que es conveniente para los intereses de ambas instituciones suscribir dicho convenio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asamblea Legislativa de El Salvador, cuyo objeto será el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano".
2. Autorizar la estructura de costo de producción de la presentación de agua envasada en botella de 500 ml, cuyo precio de venta será de \$0.23 centavos de dólar.
3. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente

correspondan a fin de formalizar el Convenio Interinstitucional.

4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para firme el referido convenio y toda la documentación correspondiente.

5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-02/2014 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES A NIVEL NACIONAL, AÑO 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.2.11, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2014, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES A NIVEL NACIONAL, AÑO 2014".
- II. Que esta adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$65,088.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 21 de diciembre de 2013, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 26 y 27 de diciembre de 2013. Ningún interesado obtuvo las bases de licitación a través de la UACI.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. DPG, S.A. DE C.V.
2. OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.
3. RILAZ, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 17 de enero de 2014, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de la única sociedad que presentó oferta y el monto de la misma:

No. DE OFERTA	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$)
1	RILAZ, S.A. DE C.V.	US\$ 52.124.64

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia

número 9, del Libro número SEIS, de fecha 21 de enero de 2014, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la única oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó al oferente, la falta de alguna documentación requerida en las bases al ofertante, por lo que de conformidad a lo que establecido en el Art. 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales" y numeral 16.3 Prevenciones, de las Bases de Licitación, con fecha 24 y 29 de enero de 2014, se le previno al oferente a través de la Gerencia UACI, para que presentara la documentación faltante en un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la única oferta presentada para el presente proceso, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Oferta Técnica	Monto Ofertado
RILAZ, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	80 puntos (Cumple)	\$ 52,124.64 INCLUYE IVA

- IX. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en el Art.55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las once horas con quince minutos del día 07 de febrero de 2014, recomienda se adjudique la Licitación Pública No. LP-02/2014 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES A NIVEL NACIONAL, AÑO 2014", a la Sociedad RILAZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$52,124.64) valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-02/2014 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES A NIVEL NACIONAL, AÑO 2014", a la Sociedad RILAZ, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$52,124.64), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones pertinentes.

3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
 4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
-
-

5.4) Unidad de Planificación y Desarrollo.

5.4.1) El Sub Gerente de la Unidad de Planificación y Desarrollo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la actualización parcial del Manual de Procedimientos y Políticas Institucionales.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número VI, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 17 de abril de 2009, se aprobó la actualización del Manual de Procedimientos y Políticas Institucionales del año 2008.
- II. Que la actualización del Manual de Procedimientos y Políticas Institucionales, tiene como objetivo contar con un instrumento administrativo formal que defina y detalle las tareas ejecutadas a nivel institucional, así como la participación de cada puesto y/o unidad en el logro de los objetivos institucionales.
- III. Que a solicitud de las dependencias organizativas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), y de acuerdo a lo establecido en los lineamientos para el uso del Manual de Procedimientos y Políticas Institucionales, y lo contemplado en las actividades del cronograma a desarrollar de la Unidad de Planificación y Desarrollo, el Sub Gerente de la Unidad de Planificación y Desarrollo, mediante correspondencia de fecha 31 de enero de 2014 solicita a ésta Junta de Gobierno se apruebe la actualización parcial del pre citado Manual de Procedimientos y Políticas Institucionales.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la actualización parcial del Manual de Procedimientos y Políticas Institucionales -2013, en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene actualización parcial del Manual de Procedimientos y Políticas Institucionales, consiste en la descripción de actividades desarrolladas por 20 dependencias organizativas de ANDA, y tiene como propósito ordenar y garantizar que las actividades realizadas por el personal de la institución contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

I. OBJETIVO GENERAL.

Contar con un instrumento administrativo formal que defina y detalle las tareas ejecutadas a nivel institucional, así como la participación de cada puesto y/o unidad en el logro de los objetivos institucionales.

I.I OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Servir de base para realizar tareas de simplificación de trabajo.
- Aumentar la eficiencia de los empleados indicando lo que se debe hacer y cómo hacerlo.
- Facilitar la coordinación de actividades evitando duplicidad.

- Conocer la participación del puesto de trabajo o unidad en los procedimientos Institucionales.
- Diseñar procedimientos guías, prácticos y sencillos que permitan a la Institución trabajar eficientemente.
- Servir de herramienta a la Institución con el fin que se pueda visualizar sus responsabilidades.

II. FINALIDAD DEL MANUAL.

Se ha creado el Manual de procedimientos y Políticas Institucionales, con el objeto que se pueda trabajar eficientemente en las distintas áreas de gestión de la Institución de ANDA.

Sirve de base o Instrumento de trabajo o guía de operación, que va dirigida a la correcta ejecución del puesto de trabajo o la determinada actividad respectiva.

Con su aplicación, se pretende conocer los insumos que lo fortalecen, ordenar, explicar y definir los procedimientos que debe seguir la Institución; a partir de la Estructura Organizativa Vigente.

III. GENERALIDADES.

Los Manuales de procedimientos al igual que los de funciones, son instrumentos de gestión; para conocimiento y uso de Directores, Gerentes, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento y el personal de la Institución.

Los cuales son útiles para organizar los procesos de planificación, dirección y control, porque permiten el acceso a una comprensión integral de la estructura y el funcionamiento de las Áreas de trabajo.

IV. METODOLOGÍA UTILIZADA.

El Manual de Procedimientos y Políticas Institucionales, se ha actualizado de acuerdo a los manuales de Organización y Funciones y de Descripción de Puestos y a la Estructura Organizativa vigente a la fecha.

Dicha actualización se llevó a cabo mediante reuniones de trabajo con las dependencias que cumplieran con el Manual de Organización y Funciones y Descripción de Puestos aprobado por Junta de Gobierno. En reunión se procedió a dar a conocer la Inducción del Manual de Procedimientos y Políticas Institucionales. Explicándoles la importancia que existe de poseer los procedimientos actualizados, como una herramienta de control ante los entes fiscalizadores. De esta manera se les entregó a las jefaturas los procedimientos vigentes o en proceso para que fuesen trabajados y continuar con el desarrollo del Manual de Procedimientos y Políticas Institucionales.

Los cambios realizados en el manual han sido validados por medio de actas, las cuales han sido firmadas por las Jefaturas de las Unidades Organizativas.

Para difundir o divulgar los procedimientos aprobados, se remitirán a los Directores, Gerentes, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento de cada área por medio magnético para su aplicación a nivel Institucional.

Anualmente la Unidad de Planificación y Desarrollo, realizará una revisión global del presente Manual, e incorporará modificaciones de acuerdo al organigrama vigente y del análisis técnico pertinente.

Con el fin de contar con el apoyo de las diferentes Direcciones, Unidades, Gerencias, Departamentos y Regionales de la Institución, la Unidad de Planificación y Desarrollo solicitará a las Unidades reuniones de trabajo para validar los cambios requeridos.

V. LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES.

- El presente manual se oficializa con aprobación de Junta de Gobierno, mediante punto de acta respectivo.
- El proceso de implementación y seguimiento estará a cargo de cada dependencia.
- Anualmente la Unidad de Planificación y Desarrollo gestionará la actualización del Manual. Fecha próxima de entrega del Manual de Procedimientos y Políticas Institucionales, para aprobación de Junta de Gobierno en Diciembre 2014.
- Para incorporar cambios en los procedimientos es necesario que la Dirección correspondiente, solicite a la Unidad de Planificación y Desarrollo el análisis y las gestiones de oficialización ante Junta de Gobierno. Dicha solicitud considerará cambios según los manuales de organización y funciones y de descripción de puestos vigentes a la fecha.
- La Unidad de Planificación y Desarrollo, solicitará a Junta de Gobierno período de prueba de tres meses; para implementar el manual a nivel institucional. Para que cada dependencia verifique y valide las actividades descritas en el manual.
- En las Gerencias Regionales serán los enlaces de Recursos Humanos Regionales los responsables de divulgar, el Manual de Procedimientos y Políticas Institucionales; vigente a partir de la fecha del Punto de Acta.
- La Unidad de Planificación y Desarrollo, solicitará apoyo a la Dirección de Tecnología de Información, para que instruya a quien corresponde, para que el Manual de Procedimientos y Políticas Institucionales aprobado por Junta de Gobierno se pueda consultar en página Web de ANDA.

VI. MANEJO DEL MANUAL.

Para la administración del Manual de Procedimientos y Políticas Institucionales y para ubicar correctamente cada procedimiento, se les ha aplicado una numeración que se basa y corresponde con su codificación establecida.

Cada Procedimiento está compuesto de los códigos numéricos (14), código Institucional (3), año analizado (13) y número de procedimiento (03). Lo cual se representa con el ejemplo: 14.3.13.03.

En la actualización Anual del Manual de Procedimientos y Política Institucionales, cada procedimiento llevará incorporado fecha de vigencia.

VII. DESARROLLO DEL MANUAL.

Para dar continuidad al desarrollo del Manual de Procedimientos y Políticas Institucionales, se puntualizaran cada uno de los procedimientos de acuerdo al nivel jerárquico aprobado por Junta de Gobierno.

2. Aprobar la actualización parcial del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES de las dependencias que se describen con el número de procedimientos actualizar: Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas (9), Unidad de Cooperación Internacional (5), Unidad de Planificación y Desarrollo (10), Dirección Técnica (15), Unidad de Investigación e Hidrogeología (9), Catastro de Redes Regional de las Regiones: Metropolitana, Central, Occidental y Oriental con (6) Procedimientos Estandarizados, y el No. 77 del Procedimiento del Departamento de Operaciones Regionales: Metropolitana, Central, Occidental y Oriental. Así

mismo Planta Potabilizadora Las Pavas (45), Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales (2), Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos (5), Unidad de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos (3) y Unidad de Gestión Ambiental (1); en resumen 111 Procedimientos.

3. Derogar los procedimientos aprobados mediante acuerdo número VI, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 17 de abril de 2009, específicamente los de las dependencias que han sido aprobadas en el numeral 2 del presente acuerdo; quedando el resto de procedimientos aprobados en el referido acuerdo vigentes.
4. Delegar al Sub Gerente de la Unidad de Planificación y Desarrollo, realice la divulgación correspondiente; para su aplicación a nivel Institucional.
5. Autorizar a la Unidad de Planificación y Desarrollo, para que en un período de 3 meses, realicen las respectivas pruebas y modificación al referido manual aprobado en el numeral 1 y 2 del presente acuerdo; con el fin que cada dependencia verifique y valide las actividades descritas en el manual.

5.4.2) El Sub Gerente de la Unidad de Planificación y Desarrollo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la actualización parcial del Manual de Organización y Funciones y Descripción de Puestos 2013.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que en cumplimiento a lo establecido en Las Normas Técnicas de Control Interno específicas para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), las cuales constituyen el marco legal y técnico para el establecimiento y operación del sistema de control interno de la institución, la Unidad de Planificación y Desarrollo continua con la actualización en forma parcial del Manual de Organización y Funciones y de Descripción de Puestos 2013.
- II. Que mediante acuerdo número 5.2 tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de enero de 2013, la Junta de Gobierno aprobó la primera modificación del Manual de Organización y Funciones y de Descripción de Puestos 2013 para 36 unidades organizativas.
- III. Que mediante acuerdo número 5.3.2 tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2013, la Junta de Gobierno aprobó la segunda modificación del Manual de Organización y Funciones y de Descripción de Puestos 2013 para 57 unidades organizativas.
- IV. Que con el fin de continuar con el proceso de actualización, mediante correspondencia de fecha 31 de enero de 2014, el Sub Gerente de la Unidad de Planificación y Desarrollo, presenta la actualización de unidades organizativas con sus respectivos organigramas por áreas de gestión, con el fin de solicitar a ésta Junta de Gobierno apruebe la actualización parcial de los Manuales de Organización y Funciones y de Descripción de Puestos 2013.

Con Base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Tercera modificación de los Manuales de Organización y Funciones y de Descripción de Puestos 2013, la cual incluye la actualización de funciones y puestos de unidades organizativas, con sus respectivos organigramas por áreas de gestión, según el siguiente detalle: UFI:

Departamento de Presupuesto, Departamento de Contabilidad; Presidencia: Unidad de Cooperación Internacional, Unidad de Inclusión Social; Dirección Ejecutiva: Centro de Investigación, Departamento de Proyectos Derivados, Departamento de Proyectos de Agua Potable del Lago de Ilopango (PAPLI) y otras alternativas, Departamento de Implementación de Política Nacional de Reservorios, Departamento de Filtros Caseros, Departamento de Mejoramiento y Abastecimiento de Agua Potable; Dirección Técnica: Unidad de Catastro de Redes estandarizado para las 4 regiones, Unidad de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos y Unidad de Gestión Ambiental UGA, Planta Potabilizadora Las Pavas de la Región Metropolitana. Dichas modificaciones entrarán en vigencia a partir de la toma del presente acuerdo. Las demás unidades quedan sin ningún cambio.

2. Autorizar a la Unidad de Planificación y Desarrollo, para que en un período de 3 meses, realicen pruebas e implementen las actualizaciones del manual a nivel institucional, para que cada dependencia verifique y valide las funciones y actividades descritas en el mismo.
3. Aprobar la actualización al mes de diciembre de 2013, de los cuadros de códigos numéricos.
4. Delegar al Sub Gerente de la Unidad de Planificación y Desarrollo, realice la divulgación correspondiente; para su aplicación a nivel Institucional.

5.5) Unidad Jurídica.

5.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad D'QUISA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia D'QUISA, S.A. DE C.V., por el alegado incumplimiento de sus obligaciones en las órdenes de Compra número 100199, 100205, 100210, 100214 y 100223, derivadas de la Libre Gestión Cotización No. 107/2013, referente al "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y UTILES DE OFICINA AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las ocho horas y quince minutos del día 07 de octubre de 2013, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que mediante Acta No. 036-13, de fecha 31 de mayo de 2013, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, adjudicó a la sociedad D'QUISA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia D'QUISA S.A de C.V., la Libre Gestión Cotización No.107/2013, referente al "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y UTILES DE OFICINA AÑO 2013", por un monto de DOS MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$2,710.02).
 - b) Que acorde a notificación de las órdenes de compra con número 100199, 100205, 100210, 100214, 100223, que se derivan de la Cotización 107/2013, de fecha 25 de junio de 2013, la cual contenía un plazo para su ejecución de 30 días hábiles, que se debían contar a partir del día siguiente al de la notificación de la mencionada orden, es decir, que el plazo comenzó a

correr a partir del día 26 de junio de 2013, concluyendo el plazo en fecha 08 de agosto del presente año.

- c) Que conforme a las cinco actas de recepción final, todas de fecha 16 de agosto de 2013, la entrega de los bienes contenidos en las órdenes de compra con números 100199, 100205, 100210, 100214, 100223, derivadas de la Libre Gestión Cotización 107/2013, denominada: "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y UTILES DE OFICINA AÑO 2013", los bienes fueron entregados con 08 días de retraso por la sociedad D'QUISA S.A de C.V., incumpliendo dicha sociedad con las obligaciones contractuales, consistentes en suministrar los bienes adjudicados en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del 26 de junio de 2013, finalizando el plazo el 08 de agosto del mismo año, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 26 de septiembre de 2013, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las ocho horas y quince minutos del día 07 de octubre de 2013, en el que también se le concedió a la sociedad D'QUISA S.A. de C.V., el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
 - d) Que en fecha 18 de agosto del presente año, fue notificado el auto de inicio del presente procedimiento sancionatorio a la sociedad D'QUISA S.A de C.V., otorgándole un plazo de 3 días hábiles para que la contratista ejerza su derecho de defensa.
 - e) Que dentro del plazo concedido para que la sociedad D'QUISA S.A. de C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se presentó a la Unidad Jurídica un escrito firmado por el señor Andrés Alejandro Sibrián Flores, persona que se identifica según escrito como Apoderado Legal Administrativo Especial, pero no acredita su personería, en dicho documento realiza una explicación del porqué del retraso de 08 días en la entrega de los bienes adjudicados en la Libre Gestión 107/2013.
 - f) Que en fecha 06 de diciembre se le notificó prevención al señor Andrés Alejandro Sibrián Flores, para que en un plazo de 03 días hábiles posteriores a la misma legitimara la personería con la que manifestaba actuar, es decir, que presentara el poder administrativo especial que manifiesta tener en su escrito del día 23 de octubre de 2013, y demostrar así su calidad de apoderado de la sociedad D QUISA S.A. de C.V.
 - g) Que el 11 de diciembre de 2013, se venció el plazo para acreditar personería de parte del señor Alejandro Sibrián Flores, sin que este presentara el poder respectivo, teniéndose por no evacuada la prevención realizada, quedando el presente caso listo para emitir la recomendación final para la Junta de Gobierno de la ANDA.
- II. Que según acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, esta Junta de Gobierno inició el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad D'QUISA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia D'QUISA S.A de C.V., por el supuesto incumplimiento al plazo establecido para la entrega de los bienes adjudicados contenidos en las órdenes de compra con

número 100199, 100205, 100210, 100214, 100223, derivada de la Libre Gestión No. 107/2013, denominada: "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y UTILES DE OFICINA AÑO 2013", que asciende a un valor de DOS MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$2,710.02).

- III. Que las órdenes de compra anteriormente detalladas fueron notificadas en fecha 25 de junio de 2013, otorgándose en las mismas un plazo de ejecución del suministro de 30 días hábiles, que se contarían a partir del día siguiente de su notificación, comenzando por ende a contarse a partir del día 26 de junio de los corrientes y concluyendo en fecha 08 de agosto siempre del presente año, sin que en ese período se efectuara el suministro de los bienes adjudicados.
- IV. Que fue hasta el día 16 de agosto de 2013, que la sociedad D´QUISA S.A. de C.V., hizo efectiva la entrega de los bienes adjudicados, de la libre gestión cotización 107/2013, dichos bienes ascienden a un valor de DOS MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$2,710.02), los cuales como se confirma con las diferentes actas de recepción de fecha 16 de agosto de 2013, fueron entregados con 08 días de retraso.
- V. Que habiendo tenido a la vista el plazo de entrega estipulado en las Órdenes de Compra No. 100199, 100205, 100210, 100214, 100223, que se derivan de la Libre Gestión No. 107/2013, se desprende que la fecha límite para la entrega del suministro fue el día 8 de agosto de 2013, en razón que la orden de compra fue notificada el día 25 de junio a la sociedad D QUISA, contándose por lo tanto el plazo de 30 días hábiles otorgados para la entrega del suministro a partir del 26 de junio y finalizando dicho plazo el 08 de agosto de 2013.
- VI. Que el Gerente de la UACI, licenciado Mario Pérez proporcionó las actas de recepción final única de fecha 16 de agosto del año 2013, en las que se comprueba que los bienes se entregaron con un desfase de 08 días posteriores al vencimiento del plazo contractual.
- VII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que tuvo a la vista la Unidad Jurídica concluye que hubo incumplimiento del plazo estipulado en las Órdenes de Compra No. 100199, 100205, 100210, 100214, 100223, que se derivan de la Libre Gestión Cotización No. 107/2013, cuyo plazo para suministrar los bienes adjudicados vencía el día 08 de agosto de 2013, no obstante los bienes fueron entregados hasta el 16 de agosto del año 2013, observándose un retraso de 08 días en la entrega de los bienes, siendo procedente la imposición de la multa.
- VIII. Que se realizó un cálculo previo de la multa a imponer, resultando en los ocho días de retraso una multa de VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$21.68), como se verifica, el monto total de la multa resulta exiguo, razón por la cual es necesario tomar en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 85 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), según mencionado artículo la multa mínima a imponer en el incumplimiento de Libres Gestiones será por el equivalente del diez por ciento de un salario mínimo en el sector comercio; por lo que para su cálculo habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número CIENTO DIECINUEVE Tomo

CUATROCIENTOS de fecha 1 de julio de 2013, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, salario mínimo que según dicho acuerdo equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$242.40).

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad D'QUISA S.A. de C.V., consistente en haber incurrido en mora, por la entrega tardía (8 días de retraso) de los bienes que se comprometió a suministrar según los plazos establecidos en las Órdenes de Compra No. 100199, 100205, 100210, 100214, 100223, que se derivan de la Libre Gestión Cotización No. 107/2013, y cuyo plazo de entrega vencía el día 08 de Agosto de 2013.
2. Imponer multa a la sociedad D'QUISA S.A. de C.V., por la cantidad de VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$24.24), equivalentes al 10% del salario mínimo vigente, tal y como lo establece el inciso ultimo del artículo 85 de la LACAP, por el incumplimiento en la entrega de los bienes adjudicados en las Órdenes de Compra No. 100199, 100205, 100210, 100214, 100223, que se derivan de la Libre Gestión Cotización No. 107/2013, denominada: "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y UTILES DE OFICINA AÑO 2013", según el siguiente detalle:

ALMACEN No. 01 PLANTEL EL CORO - ANDA

Nº de Entregas Atrasadas	Fecha de Vencimiento según Órdenes de Compra.	Fecha en que entregó la Contratista.	Cantidad a Entregar	Cantidad Entregada	Días de Atraso	Monto de Suministro	Porcentaje	Montos de Multa
1	08/08/2013	16/08/2013	\$2,710.02	\$2,710.02	08	\$2,710.02	0.1%	\$21.68
TOTAL								\$21.68
MULTA EQUIVALENTE AL 10% DEL SALARIO MINIMO EN SECTOR COMERCIO.								\$24.24

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$24.24), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. DE C.V. o VIDUC, S.A. DE C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro No. 87/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-27/2011, denominada "Suministro de Materiales de Ferretería".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. DE C.V. o VIDUC, S.A. DE C.V., y lo hace en los

términos siguientes:

- a) Que mediante el acuerdo número 7.1.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2012, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad ALMACENES VIDRÍ DUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES VIDRÍ DUCH, S.A. DE C.V. o VIDUC, S.A. DE C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de suministro número 87/2011, adjudicado en la Licitación Pública número LP-27/2011, denominada "Suministro de materiales de ferretería", por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$450,644.21).
- b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las ocho horas y diez minutos del día 27 de abril de 2012, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- c) Que el 21 de mayo de 2012, el señor Eduardo Enrique Duch Morales, presentó escrito en su calidad de Presidente y representante legal de la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., mediante el que hizo uso del derecho de audiencia y presentó alegatos y solicitó, entre otras cosas, se abriera a prueba el procedimiento.
- d) Que el 10 de julio de 2012 se tuvo por parte al señor Duch Morales y se abrió a pruebas el procedimiento por el término de ley.
- e) Que el 20 de julio de 2012, el señor Eduardo Enrique Duch Morales, en su calidad de representante legal de la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., presentó la prueba documental que más adelante se relacionará.
- f) Que sin embargo, por aparente retraso en otras regiones institucionales, mediante el acuerdo número 6.3.3, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 09 de enero de 2013, se acordó autorizar un nuevo procedimiento sancionatorio.
- g) Que mediante el auto de fecha 15 de febrero de 2013, la Unidad Jurídica tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior; el procedimiento se acumuló al iniciado mediante acuerdo número 7.1.4, de fecha 29 de marzo de 2012; y se concedió un nuevo plazo a VIDUC, S.A. DE C.V., para que ejerciera su derecho de defensa en relación al supuesto retraso planteado en el acuerdo número 6.3.3 de fecha 09 de enero de 2013.
- h) Que la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., mediante su representante legal, Eduardo Enrique Morales Duch, presentó un nuevo escrito, en el que hizo uso de su derecho de defensa en relación con los nuevos incumplimientos que se le atribuyeron.
- i) Que el contratista expone sus alegatos de la siguiente manera:
 - i. Que a pesar del no pago (al 21 de mayo de 2012) por parte de la institución contratante, VIDUC ha hecho un esfuerzo financiero propio para seguir cumpliendo con sus obligaciones contractuales y ha continuado suministrando productos a la ANDA, quien tenía (a la misma fecha) CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS

(\$423,916.20), pendientes de pago, por lo que VIDUC "no puede seguir financiando a la institución contratante", pues la deuda "ha deteriorado seriamente las finanzas [de la contratista] (...) y ya no tienen la capacidad de seguir adquiriendo más productos por la sencilla razón que no puede pagarlos." Sigue manifestando que existiese incumplimiento por parte de la contratista en el caso que la ANDA hubiese cumplido con sus pagos y VIDUC no entregara el suministro. Que la operatividad del contrato está basada en la entrega programada de los bienes suministrados, pues después la contratista presenta los documentos de cobro y la institución debe pagar en los siguientes 30 días posteriores, no debiendo existir ningún inconveniente para ello, debido a que existe un compromiso presupuestario previo. Manifiesta VIDUC, S.A. DE C.V., que al final de 2011, había realizado el 75% del suministro en el marco del contrato número 87/2011, es decir, por un valor bruto de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$337,983.16), habiendo recibido únicamente de parte de la ANDA OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$8,055.32). Continúa manifestando que quien incumplió el contrato de suministro número 87/2011 fue la ANDA, por lo que debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1423 del Código Civil, que regula la excepción de contrato no cumplido en las relaciones bilaterales, la cual es respaldada por la doctrina y la jurisprudencia, que exigen para su configuración tres elementos: estar en presencia de un contrato en el que ambas partes deben cumplir ciertas obligaciones, que alguno de los contratantes haya cumplido al menos de forma imperfecta y que quien opone la excepción sea quien haya cumplido o se allane a cumplir. Además, no es lógico de hablar de un incumplimiento por parte de VIDUC cuando ha entregado un 94.06% de los productos contratados sin que la ANDA haya realizado los pagos correspondientes, en tal sentido, lo que procedería es una compensación económica conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). También expresa que castigar a VIDUC constituiría una violación al principio de culpabilidad, debido a que no concurre la culpa o el dolo, pues dicho principio sostiene que no hay responsabilidad para el autor de un hecho ilícito si no lo ha realizado con la concurrencia de uno de los dos elementos, lo que significa un nexo entre el autor y el hecho, principio que está fundamentado en el artículo 12 de la Constitución de la República y que es directamente aplicable a la potestad sancionatoria de la administración, lo que implica que en materia punitiva está proscrita toda forma de responsabilidad objetiva, que es la que se le atribuye a una persona sin tomar en cuenta la voluntad, sino únicamente el resultado material. Finalmente expuso que la denegatoria a solicitar informe a las unidades administrativas respectivas causa una indefensión, lo cual es motivo de nulidad de pleno derecho conforme al artículo 7 inciso final de la Ley de la

Jurisdicción Contencioso Administrativa y la jurisprudencia nacional, la cual ha sostenido que la nulidad de pleno derecho en el ordenamiento jurídico-administrativo salvadoreño es una categoría especial de invalidez del acto administrativo, que se configura cuando concurren los siguientes supuestos: 1) Que el acto administrativo transgreda la normativa secundaria por haberse emitido en exceso, o fuera de las potestades normativas; 2) Que esta vulneración trascienda a la violación del ordenamiento constitucional; 3) Que esta transgresión se concrete en la esfera que alega la nulidad.

- ii. Que en el escrito presentado el 20 de julio de 2012 VIDUC, S.A. DE C.V., ratificó los argumentos expuestos inicialmente y presentó la siguiente prueba documental: 1) Copia de fotografía del cheque con número de serie ilegible, de fecha 25 de mayo de 2012, a favor de VIDUC, S.A. DE C.V., por un monto de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$77,784.09); 2) Copia de quedan número 53049, de fecha 22 de noviembre de 2011, por un monto de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$55,109.93); 3) Copia del acta de recepción parcial de las diez horas del 14 de octubre de 2011, por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$48,703.94); 4) Copia de ingreso por consumo número 2011-0025-001559, de fecha 22 de octubre de 2011, por un monto de CUARENTA Y TRES MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$43,100.83); 5) Copia de comprobante de crédito fiscal número 075384, de fecha 10 de octubre de 2011, por un monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$4,890.08); 6) Copia de nota de envío número 0000019, de fecha 03 de octubre de 2011, por un monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$4,890.08); 7) Copia de comprobante de crédito fiscal con número 075337, de fecha 10 de octubre de 2011, por un monto de TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$301.00); 8) Copia de comprobante fiscal número 075336, de fecha 10 de octubre de 2011, por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$281.88); 9) Copia de nota de envío número 000003, de fecha 03 de octubre de 2011, por un monto de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$582.88); 10) Copia de comprobante fiscal número 075346, de fecha 10 de octubre de 2011, por un monto de SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$69.02); 11) Copia de comprobante fiscal número 075345, de fecha 10 de octubre de 2011, por un monto de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7,431.68); 12) Copia de

nota de envío número 000004, de fecha 03 de octubre de 2011, por un monto de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$7,500.70); 13) Copia de comprobante fiscal número 075361, de fecha 10 de octubre de 2011, por un monto de CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$59.44); 14) Copia de comprobante fiscal número 075360, de fecha 10 de octubre de 2011, por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$4,594.01); 15) Copia de nota de envío número 000002, de fecha 03 de octubre de 2011, por un monto de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4,653.45); 16) Copia de comprobante fiscal número 075362, de fecha 10 de octubre de 2011, por un monto de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$981.63); 17) Copia de comprobante fiscal número 075363, de fecha 10 de octubre de 2011, por un monto de MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,172.99); 18) Copia de nota de envío número 000001, de fecha 03 de octubre de 2011, por un monto de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$2,154.62); 19) Copia de comprobante fiscal número 075376, de fecha 11 de octubre de 2011, por un monto de TRECE MIL VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13,021.46); 20) Nota de envío número 000030, de fecha 03 de octubre de 2011, por un monto de TRECE MIL VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13,021.46); 21) Copia de comprobante fiscal número 075379, de fecha 11 de octubre de 2011, por un monto de QUINCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$15,900.75); 22) Copia de nota de envío número 20, de fecha 26 de septiembre de 2011, por un monto de QUINCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$15,900.75); 23), Copia del acta de recepción parcial de las diez horas del 21 de octubre de 2011, por un monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6,405.99); 24) Copia de ingreso por consumo número 2011-0025-001635, de fecha 05 de noviembre de 2011, por un monto de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$5,669.02); 25) Copia de comprobante fiscal número 075886, de fecha 18 de octubre de 2011, por un monto de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$3,778.21); 26) Copia de comprobante fiscal número 075887, de fecha 18 de octubre de 2011, por un monto de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,627.78); 27) Copia de nota de envío número 00001, de fecha 18 de octubre de 2011, por un monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6,405.99); 28) Copia de nota de fecha 17 de julio de 2012, suscrita por Manuel Gómez, Gerencia de Créditos y Cobros de VIDUC, S.A. DE C.V., dirigida a la ANDA, en la que manifiesta que existe una cuenta pendiente por parte de la ANDA, por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$473,785.93), vencidos a esa fecha a más de 252 días de mora, y la cantidad de VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$27,172.94) a menos de sesenta días; y 29) Copia de nota de fecha 12 de junio de 2012, suscrita por el Licenciado José Isidro López, Gerente Financiero de VIDUC, S.A. DE C.V., y dirigida a la Licenciada Ana Munguía, Gerente Financiera de la ANDA, por medio de la cual solicita audiencia para revisión de documentos emitidos y reflejados en cada quedan.

- iii. Que en el escrito presentado el 26 de febrero de 2013, VIDUC, S.A. DE C.V., prácticamente ofrece las mismas explicaciones proporcionadas en los escritos de fecha 21 de mayo y 20 de julio de 2012.
- II. Que en el contrato suscrito el 25 de agosto de 2011 entre la ANDA y VIDUC, S.A. DE C.V., en la cláusula tercera, se estipuló que el plazo contractual era de 120 días calendario, contados a partir del día en que la contratista recibiera la copia del contrato certificada por notario, misma que fue entregada el 23 de septiembre de 2011, por lo que el plazo vencía el 20 de enero de 2012.
- III. Que los motivos expuestos por VIDUC, S.A. DE C.V., en los escritos presentados, básicamente se fundamentan en tres puntos: 1) La falta de pago e incumplimiento por parte de la ANDA. Punto que fue resuelto en el auto de las catorce horas y veinticinco minutos del 10 de julio de 2012, por haber sido necesario para la continuación del procedimiento, debido a que se interpuso la excepción de contrato no cumplido, en el que se expuso que la supuesta falta de pago por parte de la ANDA por las entregas parciales no es una causal que justifique el aparente retraso de los demás suministros, ya que la contratista se obligó a realizar el total del suministro dentro del plazo contractual. 2) Falta de elemento volitivo de la acción y vulneración al principio de culpabilidad: es necesario aclarar a la contratista que los funcionarios de la administración pública están regidos por el principio constitucional de legalidad, el cual consiste en desempeñar las funciones de conformidad a las facultades que expresamente les determina la ley; además, como se dijo en el auto mediante el que se tuvo parte, las explicaciones de VIDUC, S.A. DE C.V., en cuanto a la falta de pago por parte de la ANDA, no constituye una causal que pueda considerarse como un justo impedimento por la falta de cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Vulneración al derecho de defensa y nulidad de pleno derecho: La solicitud de la contratista en el sentido de pedir informe a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) o la unidad administrativa correspondiente, era para detallar los productos suministrados, fechas de

entregas, número correlativo, monto y fecha de los créditos fiscales, número correlativo, monto, fecha de vencimiento y fecha de pago de los quedan emitidos por la ANDA y comprobante de las transacciones de pago para cada uno de los quedan emitidos; no obstante, se le aclaró a VIDUC, S.A. DE C.V., que se encontraba en poder de la Unidad Jurídica el expediente de la contratación, en el que se encuentran agregadas las actas de recepción y documentos de los que constan tales circunstancias, por lo que era innecesario solicitar un nuevo informe a la UACI; en consecuencia, la nulidad no requiere solo la configuración de un supuesto legal, sino que debe trascender y generar indefensión a una de las partes, pero, como se ha visto, en el presente caso se pretendían acreditar situaciones que eran posible dilucidar a partir de la documentación e informes que se encuentran agregados al expediente de la contratación, por lo que en este sentido, el suscrito Gerente estima que no se ha vulnerado el derecho de defensa de VIDUC, S.A. DE C.V.

- IV. Que por otro lado, la prueba que presentó VIDUC, S.A. DE C.V., demuestra la cantidad entregada en términos monetarios, lo pendiente de entrega y la correspondencia enviada a la ANDA, mediante la que la contratista solicitó la cancelación de las entregas realizadas.
- V. Que la Unidad Jurídica ha tenido a la vista los documentos siguientes: A) Lote número 1- Región Metropolitana: 1) acta de recepción de las diez horas del 14 de octubre de 2011, de la que consta la entrega de bienes por la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$48,703.94); 2) acta de recepción de las diez horas del 10 de noviembre de 2011, de la que consta la entrega de bienes por parte de VIDUC, S.A. DE C.V., por la cantidad de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$16,332.62); 3) acta de recepción de las diez horas del 02 de diciembre de 2011, de la que consta la entrega de bienes por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$41,334.37); 4) acta de recepción de las diez horas del 03 de febrero de 2012, de la que consta que en esa fecha la contratista entregó los ítems 392, 279, 284, 285, 286, 237, 247, 252, 254, 255, 262, 267, 269, 271, 273, 274, 295, 296, 297, 299, 300, 301, 302, 310, 311, 312, 359, 365, 372, 375, 376, 381, 386, 390, 391, 393, 394, 396, 399, 400, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 419, 420, 193, 272, 275, 368, 388, 397 y 424, por un monto de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$5,138.41); 5) acta de recepción de las diez horas del 16 de febrero de 2012, de la que consta que en esa misma fecha VIDUC, S.A. DE C.V., entregó los ítems 5, 41, 58, 62, 135, 136, 159, 245, 246, 248, 268, 270, 276, 361, 377, 405, 406, 418, 40, 73, 74, 75, 100, 101, 109, 131, 138, 184, 189, 191, 202, 222, 367, 417, 225, 423, 425, 446, 448, 452 y 453, por un monto de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$35,734.10); 6) acta de recepción de las diez horas del 12 de marzo de 2012, de la que consta que esa misma fecha se entregaron los ítems 178, 313, 387, 421, 450, 451, 215, 132, 261, 385, 315, 179, 6, 389, 331, 25, 263, 51, 384, 320, 214, 105, 106, 259, 260, 445,

47, 416, 46, 48, 126, 228, 230, 232, 235, 258, 309, 364, 447, 43, 110, 129, 363, 415, 231, 253, 314, 28, 22, 19, 355 y 264, que suman un monto de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$44,154.11); y 7) acta de recepción de las diez horas del 09 de mayo de 2012, de la que consta que la contratista esa misma fecha entregó los ítems 449, 454, 108, 176, 236, 401, 39, 21, 210, 360, 13, 251 y 257 por un monto de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$10,897.64); B) Lote número 2- Región Occidental: 1) acta de recepción de las quince horas del 10 de noviembre de 2011, de la que consta que VIDUC, S.A. DE C.V., entregó a la ANDA los ítems 1,2, 3, 8, 9, 70, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 46, 47, 49, 50, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 67, 68, 160, 161, 162, 164, 168, 169, 170, 181, 182, 184, 185, 186, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 229, 235, 293, 296 y 297, cuyo monto asciende a la cantidad de OCHO MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8,010.54); 2) acta de recepción de las quince horas del 23 de diciembre de 2011, según la cual esa misma fecha se entregó suministro por la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10,559.95); 3) acta de recepción de las once horas del 26 de diciembre de 2011, por un monto de TRES MIL VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$3,025.51); 4) acta de recepción de las quince horas del 20 de abril de 2012, de la que consta que en esa misma fecha la contratista entregó bienes por la cantidad de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,754.36); 5) acta de las quince horas del 24 de abril de 2012, de la que consta que en esa fecha la contratista suministró bienes por la suma de CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$404.75); 6) acta de las dieciséis horas del 27 de septiembre de 2012, de la que consta que VIDUC, S.A. DE C.V., hizo dos entregas, una el 12 de enero de 2012 en relación a los ítems 27, 44, 71, 79, 117, 131, 132, 133, 154, 156, 195, 242, 254, 275, 294 y 298, que hacen un total de DOS MIL CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$2,049.17) y otra el 18 de abril de 2012, correspondiente a los ítems 15, 36, 64, 65, 87, 88, 165, 167, 178, 233, 234, 251, 272 y 286, por la cantidad de NOVECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$912.37) cantidades que suman DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2,961.54) y que asciende a la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3,346.55) con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y 7) acta de las dieciséis horas del 29 de noviembre de 2012, de la que consta que la contratista entregó bienes por la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6,468.45). C) Lote número 3- Región Central: 1) acta de recepción del 28 de noviembre de 2011,

de la que consta que hasta la misma fecha VIDUC, S.A. DE C.V., había suministrado materiales de ferretería por la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$132,686.01); 2) acta de recepción del 03 de enero de 2012, de la que consta que la entrega parcial por la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$10,695.90); 3) acta de recepción del 10 de enero de 2012, según la cual esa fecha se realizó una entrega por la cantidad de DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$10,088.41); 4) acta de recepción del 14 de marzo de 2012, de la que consta que esa misma fecha VIDUC, S.A. DE C.V., entregó los ítems 28, 33, 62, 63, 65, 97, 99, 100, 108, 129, 159, 169 y 173, por un monto de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5,547.77); 5) acta de recepción de fecha 02 de mayo de 2012, de la que consta que la contratista en esa fecha suministró los ítems 49, 91 y 150, por un monto de DOS MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2,160.46); 6) nota de envío número 000015, de fecha 17 de julio de 2012, de la que consta que a VIDUC, S.A. DE C.V., le fueron recibidos en depósito los ítems 50, 94, 98 y 109 por un monto de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$633.44); 7) nota de envío número 000014, de fecha 20 de julio de 2012, de la que consta que se recibió suministro por la cantidad de OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$803.87); y 8) nota de envío también con número 000014, de fecha 31 de julio de 2012, de la que consta que la contratista entregó materiales por un monto de QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$504.66); D) Lote número 4- Región Oriental: 1) acta de recepción de las quince horas del 30 de noviembre de 2011, según la cual la contratista realizó una entrega el 08 de octubre de 2011, por un valor de OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$8,055.32); 2) acta de recepción de fecha 14 de diciembre de 2011, de la que consta que el 12 de diciembre de 2011 hubo una entrega parcial por la cantidad de TRES MIL SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3,072.74); 3) acta de recepción de fecha 14 de mayo de 2012, de la que consta que el 06 de junio de 2012, se entregaron los ítems 57, 58 y 59, por la cantidad de OCHOCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$802.03) sin embargo, no es posible que el acta de recepción se levante previo a la entrega, por lo que se consultó con el administrador del contrato, quien constató que el documento tiene un error, siendo la fecha correcta de la entrega el 06 de mayo de 2012; 4) acta de recepción de fecha 17 de mayo de 2012, en la que consta que la contratista entregó el 23 de abril de 2012 los ítems 64 y 78, que suman la cantidad de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,359.86); 5) acta de fecha 18 de mayo de 2012, de la que consta que esa misma fecha se realizó

la entrega de los ítems 46 y 12, por la suma de MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,010.63); y 6) acta de recepción de fecha 30 de mayo de 2012, de la que consta que el 30 de noviembre de 2011 y 24 de abril de 2012, se recibieron los ítems 11, 36, 49, 50, 51, 55, 61 y 63, por un monto de MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,670.57); E) Lote número 5- Gerencia de Mantenimiento Electromecánico: 1) acta de recepción del 21 de octubre de 2011, de la que consta que VIDUC, S.A. DE C.V., entregó bienes por la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6,405.99); y 2) acta de recepción de fecha 10 de abril de 2012, de la que consta que en esa misma fecha se recibieron los ítems 18, 27, 59 60, 61 y 66, por un monto de MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,322.68); F) Lote número 6- Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y Unidad de Proyección Social: acta de recepción de fecha 04 de julio de 2012, de la que consta que el 04 y 24 de octubre de 2011 se entregaron bienes por la cantidad de TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3,176.84) y el 18 de enero de 2012 se recibió el ítem 55 por la cantidad de CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$53.12) que con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios suma la cantidad de SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$60.03).

- VI. Que de las actas de recepción relacionadas en el romano anterior, vinculadas con la ejecución del contrato número 87/2011, se concluye que VIDUC, S.A. DE C.V., hizo diferentes entregas, unas dentro del tiempo contractual y otras extemporáneamente, así: A) Lote número 1- Región Metropolitana: Los bienes detallados en las actas de recepción de fechas 14 de octubre, 10 de noviembre y 02 de diciembre de 2011 fueron entregadas en tiempo, las cuales suman la cantidad de CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$106,370.93); y las actas de fechas 03, 16 de febrero, 12 de marzo y 09 de mayo de 2012 presentan retraso de 14, 27, 52 y 110 días, respectivamente, desde el vencimiento del plazo del contrato, las cuales. B) Lote número 2- Región Occidental: Las entregas realizadas el 10 de noviembre de 2011, 23 de diciembre de 2011, 26 de diciembre de 2011 y 12 de enero de 2012, fueron entregadas dentro del plazo contractual, cuyo monto asciende a la cantidad de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$23,911.57); y la entregas realizadas el 18, 20 y 24 de abril de 2012 y 29 de noviembre de 2012 están fuera del plazo convenido por las partes, existiendo un retraso de 89, 91, 95 y 314 días, desde el 20 de enero de 2012. C) Lote número 3- Región Central: las entregas contempladas en las actas de fechas 28 de noviembre de 2011, 03 de enero de 2012 y 10 de enero de 2012, se encuentran dentro del plazo del contrato, cuyo monto asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$153,470.32); en cambio, las actas de fechas 14 de marzo, 02 de mayo y las notas de envío, que se ha dicho que fueron recibidas el 17, 20 y 31 de julio de 2012, presentan un retraso de 54, 104, 179, 182 y 193 días. D) Lote número 4- Región Oriental: Las entregas del 08 de octubre, 30 de noviembre y 12 de diciembre de 2011 están dentro del plazo del contrato, pero las entregas del 23 de abril, 06 de mayo y 18 de mayo de 2012, presentan un retraso de 94, 107 y 109 días; además, en el acta de fecha 30 de mayo de 2012, se aclara que los suministros fueron entregados en fechas 30 de noviembre de 2011 y 30 de mayo de 2012; sin embargo, por no especificarse los ítems para cada fecha, se entenderá que todos fueron entregados la primera fecha, es decir, dentro del plazo del contrato, pues no existe certeza para hacer la diferencia y debe decidirse por lo más favorable a la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V. E) Lote número 5- Gerencia de Mantenimiento Electromecánico: Se efectuó una entrega el 21 de octubre de 2011, la cual se encuentra dentro del plazo del contrato, y otra el 10 de abril de 2012. Sin embargo, es necesario aclarar que si bien existe una entrega con retraso, que se refiere a los ítems números 18, 27, 59, 60, 61 y 66, en relación a los mismos se inició procedimiento de imposición de multa mediante el acuerdo número 7.2.6, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 07 de febrero de 2012, el cual finalizó con la imposición de una sanción económica de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) según acuerdo número 5.5.1, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria del 08 de mayo de 2012, por lo que debe excluirse del presente procedimiento. F) Lote número 6- Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y Unidad de Proyección Social: En el acta de fecha 04 de julio de 2012 consta que se realizaron tres entregas, así: una el 04 de octubre de 2011, otra el 24 del mismo mes y año y la última el 18 de enero de 2012, por lo que no existe retraso en ninguna de ellas, las cuales suman la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3,236.87). Además, en este punto es necesario aclarar que en el acta referida se consignó que el ítem número 40 no fue recibido porque no era solicitado por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, a pesar que fue llevado por VIDUC, S.A. DE C.V., por lo que tampoco puede atribuírsele retraso a la contratista cuando los delegados de la ANDA se negaron a recibir una prensa extensible de 120 metros, con lo cual se completaba el lote número 6.

- VII. Que habiendo transcurrido el tiempo desde el vencimiento del plazo contractual sin que la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., hiciera entrega de los ítems faltantes, es procedente resolver en definitiva, en relación a lo cual es necesario aclarar que para realizar el cálculo se tomará como fecha hasta el 31 de enero de 2014; es decir, la fecha en que la Unidad Jurídica preparó la recomendación para la Junta de Gobierno de acuerdo a la LACAP.
- VIII. Que en vista del incumplimiento injustificado y considerando que aún existen entregas pendientes por parte de VIDUC, S.A. DE C.V., es conveniente solicitar informe a los administradores del contrato número 87/2011, con la finalidad

de que esta Junta de Gobierno pueda decidir en cuanto a la relación contractual entre la ANDA y la mencionada sociedad.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad ALMACENES VIDRÍ DUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES VIDRÍ DUCH, S.A. DE C.V. o simplemente VIDUC, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en la entrega del suministro en el marco del contrato número 87/2011, adjudicado en la licitación pública número LP-27/2011, denominada "Suministro de Materiales de Ferretería".
2. Imponer multa a la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V. por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 34,371.51) por el incumplimiento en la ejecución del contrato de suministro número 87/2011, proveniente de la Licitación Pública número LP-27/2011, denominada "Suministro de Materiales de Ferretería", según el siguiente detalle:

Lote número 1- Región Metropolitana

Monto total del lote	Fecha de vencimiento de plazo contractual	Fecha de entrega	Días de retraso desde el vencimiento del contrato	Días de retraso desde la última entrega	Monto de la entrega	Monto pendiente de entrega	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa
		14/10/2011	N/A	N/A	\$48,703.94	\$210,311.08	N/A	N/A
		10/11/2011	N/A	N/A	\$16,332.62	\$161,607.14	N/A	N/A
		02/12/2011	N/A	N/A	\$41,334.37	\$145,274.52	N/A	N/A
		03/02/2012	14	N/A	\$5,138.41	\$103,940.15	0.1%	\$1,455.16
		16/02/2012	27	13	\$35,734.10	\$98,801.74	0.1%	\$1,284.42
\$210,311.08	20/01/2012	12/03/2012	52	25	\$44,154.11	\$63,067.64	0.1% por tres días para completar primeros 30	\$189.20
							0.125% en los siguientes 22 días	\$1,734.36
		09/05/2012	110	58	\$10,897.64	\$18,913.53	0.125% por ocho días para completar 60	\$189.13
							0.15% por los siguientes 50 días	\$1,418.51
		N/A (cálculo al 31/01/2014)	742	632	N/A	\$8,015.89	0.15%	\$7,599.06
							SUBTOTAL MULTA	\$13,869.84

Lote número 2- Región Occidental

Monto total del lote	Fecha de vencimiento de plazo contractual	Fecha de entrega	Días de retraso desde el vencimiento del contrato	Días de retraso desde la última entrega	Monto de la entrega	Monto pendiente de entrega	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa
		10/11/2011	N/A	N/A	\$ 8,010.54	\$38,212.11	N/A	N/A
		23/12/2011	N/A	N/A	\$10,559.95	\$30,201.57	N/A	N/A
		26/12/2011	N/A	N/A	\$ 3,025.51	\$19,641.62	N/A	N/A
		12/01/2012	N/A	N/A	\$ 2,315.57	\$16,616.11	N/A	N/A
\$38,212.11	20/01/2012	18/04/2012	89	N/A	\$1,030.98	\$14,300.54	0.1% por primeros 30 días	\$429.01
							0.125% por siguientes 30 días	\$536.27
							0.15% por los siguientes 29 días	\$622.07
		20/04/2012	91	02	\$1,754.36	\$13,269.56	0.15%	\$39.80
		24/04/2012	95	04	\$404.75	\$11,515.20	0.15%	\$69.09
		29/11/2012	314	219	\$6,468.45	\$11,110.45	0.15%	\$3,649.78
		N/A (cálculo al 31/01/2014)	742	428	N/A	\$4,642.00	0.15%	\$2,980.16
							SUBTOTAL MULTA	\$8,326.18

Lote número 3- Región Central

Monto total del lote	Fecha de vencimiento de plazo contractual	Fecha de entrega	Días de retraso desde el vencimiento del contrato	Días de retraso desde la última entrega	Monto de la entrega	Monto pendiente de entrega	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa
		28/11/2011	N/A	N/A	\$132,686.01	\$168,506.07	N/A	N/A
		03/01/2012	N/A	N/A	\$10,695.90	\$35,820.06	N/A	N/A
		10/01/2012	N/A	N/A	\$10,088.41	\$25,124.16	N/A	N/A
		14/03/2012	54	N/A	\$5,547.77	\$15,035.75	0.1% por los primeros 30 días	\$451.07
							0.125% por los siguientes 24 días	\$413.48
\$168,506.07	20/01/2012	02/05/2012	103	50	\$2,160.46	\$9,487.98	0.125% por 06 días para completar 60	\$71.16
							0.15% por los siguientes 43 días	\$611.39
		17/07/2012	179	76	\$633.44	\$7,327.52	0.15%	\$835.33
		20/07/2012	182	03	\$803.87	\$6,694.08	0.15%	\$30.12
		31/07/2012	193	11	\$504.66	\$5,890.21	0.15%	\$97.18
		N/A (cálculo al 31/01/2014)	742	549	N/A	\$5,385.55	0.15%	\$4,435.00
							SUBTOTAL MULTA	\$6,944.73

Lote número 4- Región Oriental

Monto total del lote	Fecha de vencimiento de plazo contractual	Fecha de entrega	Días de retraso desde el vencimiento del contrato	Días de retraso desde la última entrega	Monto de la entrega	Monto pendiente de entrega	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa
		08/10/2011	N/A	N/A	\$8,055.32	\$20,373.99	N/A	N/A
		30/11/2011	N/A	N/A	\$1,670.57	\$12,318.67		
		12/12/2011	N/A	N/A	\$3,072.74	\$10,648.10	N/A	N/A
\$20,373.99	20/01/2012	23/04/2012	94	N/A	\$1,359.86	\$7,575.36	0.1% por los primeros 30 días	\$227.26
		06/05/2012	107	13	\$802.03	\$6,215.50	0.125% por los siguientes 30 días	\$284.07
		18/05/2012	119	12	\$1,010.63	\$5,413.47	0.15% por los siguientes 34 días	\$386.34
		N/A (cálculo al 31/01/2014)	742	623	N/A	\$4,402.84	0.15%	\$4,114.45
							SUBTOTAL MULTA	\$5,230.76
							TOTAL MULTA	\$34,371.51

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta, ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 34,371.51), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de VIDUC, S.A. DE C.V. y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Ordenar a los administradores del contrato de suministro número 87/2011 para que, a través de la UACI, presenten informe sobre el estado actual y nivel de cumplimiento por parte de la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., todo con la finalidad de tomar las decisiones legales correspondientes.

5.6) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta correspondencia de fecha 11 de febrero de 2014, suscrita por el Licenciado José Tomás Chévez, Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), por medio de la cual solicita se suscriba Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que: "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común".
- II. Que el artículo 2 de la Constitución de la República señala que: "Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos".
- III. Que en ese sentido, el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, se encuentra ejecutando un proyecto de vivienda en la comunidad El Edén, específicamente en la Colonia América y Canadá, del Cantón Cantarrana, municipio y departamento de Santa Ana; esto, en el marco del programa "Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios", con el fin de suministrar el servicio de agua potable a las 162 familias.
- IV. Que en vista que el proyecto en la Colonia América y Canadá se encuentra finalizado y totalmente habitado, el Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, Licenciado José Tomás Chévez, mediante correspondencia de fecha 11 de febrero de 2014, solicita a ésta Junta de Gobierno la suscripción de un

convenio interinstitucional, en el cual se estarían comprometiendo como viceministerio a cumplir con las condiciones establecidas por la autónoma para llevar a cabo el referido proyecto.

- V. Que, el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para la conexión de 162 servicios domiciliarios de agua potable en la Colonia América y Canadá del Cantón Cantarrana, Municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veintiún horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. NELSON NAPOLEÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO